Naciones Unidas A/55/L.25

Asamblea General

Distr. limitada
3 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 14 del programa
Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Japón, Lituania, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia: proyecto de resolución

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1999[1],

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica[2], en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 2000,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, según se prevé en su estatuto y de conformidad con el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[3] y en otros acuerdos internacionales jurídicamente obligatorios en esa esfera que han concertado con el Organismo los acuerdos pertinentes sobre salvaguardias para desarrollar las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II y a otros artículos pertinentes del Tratado, así como a su objeto y fines,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales

[1] Organismo Internacional de Energía Atómica , *Informe anual para 1999*[GC(44)/4 y Corr.1]; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/55/284 y Corr.1).

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, ...* sesión (A/55/PV.).

[3] Naciones Unidas, *Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.*

que persiguen objetivos análogos, y para velar, en la medida de sus posibilidades, por que la asistencia prestada por el Organismo o a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de su estatuto,

Reafirmando que el Organismo es la autoridad a la que compete verificar y asegurar, de conformidad con su estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de los acuerdos sobre salvaguardias concertados con los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con miras a evitar que se desvíe la energía nuclear de sus usos pacíficos a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y reafirmando también que es necesario que no se socave en modo alguno la autoridad del Organismo a ese respecto y que los Estados partes a los que preocupe la posibilidad de que otros Estados partes no cumplan el acuerdo sobre salvaguardias del Tratado deberían comunicar tales preocupaciones, junto con las pruebas y la información que las corroboren, al Organismo a fin de que éste las examine e investigue, extraiga de ellas las conclusiones que correspondan y adopte las medidas que sean necesarias de conformidad con su mandato,

Destacando la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las instalaciones nucleares y en las actividades nucleares con fines pacíficos con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, y reconociendo que un buen historial de seguridad se basa en una buena tecnología, en buenas prácticas normativas y en personal bien calificado y capacitado, así como en la cooperación internacional,

Tomando nota de que un historial de seguridad mundial demostrado es elemento clave para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y de que es necesario realizar esfuerzos continuos para mantener a nivel óptimo los requisitos humanos y técnicos de seguridad, y *tomando nota también* de que, si bien la seguridad es responsabilidad nacional, es indispensable la cooperación internacional sobre cuestiones relativas a la seguridad,

Considerando que la expansión de las actividades de cooperación técnica relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos contribuirá al bienestar de los pueblos del mundo, reconociendo las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo y la importancia de la financiación para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la transferencia de la tecnología nuclear y su aplicación a fines pacíficos, así como la contribución de la energía nuclear al desarrollo económico de esos países, y deseando que los recursos del Organismo para actividades de cooperación técnica estén garantizados y sean previsibles y suficientes para cumplir los objetivos establecidos en el artículo II de su estatuto,

Consciente de que la labor realizada por el Organismo en materia de ciencias y aplicaciones nucleares en el sector no energético contribuye al desarrollo sostenible, en especial mediante programas encaminados a fomentar la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, mejorar la salud humana, aumentar la disponibilidad del suministro de agua potable y proteger el medio ambiente terrestre y marino,

Tomando nota de que la Conferencia General del Organismo, en su resolución GC(44)/RES/21, de 22 de septiembre de 2000, invita a todos los Estados Miembros interesados a aunar sus esfuerzos bajo la égida del Organismo a fin de examinar la

cuestión del ciclo del combustible nuclear, examinando en particular tecnologías nucleares innovadoras y que no conduzcan a la proliferación,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo en materia de la energía nuclear, la aplicación de métodos y técnicas nucleares, la seguridad nuclear, la protección radiológica y la gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas esas esferas,

Acogiendo con beneplácito la convocación del tercer foro científico sobre Gestión de desechos radiactivos: convertir opciones en soluciones, durante la cuadragésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo,

Tomando nota del informe del Director General a la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica[4] sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq, de sus cartas al Presidente del Consejo de 10 de abril[5] y 11 de octubre de 2000[6] , y de la resolución GC(44)/RES/27 de la Conferencia General, de 22 de septiembre de 2000,

Tomando nota asimismo de las resoluciones GOV/2711, de 21 de marzo de 1994, y GOV/2742, de 10 de junio de 1994, de la Junta de Gobernadores y GC(44)/RES/26, de 22 de septiembre de 2000, de la Conferencia General del Organismo, en relación con el cumplimiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[7] , de las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de marzo[8] , 30 de mayo[9] y 4 de noviembre de 1994[10] , y de la autorización dada por la Junta de Gobernadores al Director General el 11 de noviembre de 1994 para cumplir todas las tareas que el Presidente del Consejo solicitó al Organismo en su declaración de 4 de noviembre de 1994, acogiendo con beneplácito los recientes avances positivos en Asia nororiental y expresando la esperanza de que abran la vía a progresos hacia la plena aplicación de los acuerdos pertinentes,

Tomando nota además de las resoluciones GC(44)/RES/8 sobre la financiación de la cooperación técnica, GC(44)/RES/9 sobre la financiación de las salvaguardias, GC(44)/RES/11 sobre medidas para fortalecer la cooperación internacional en la seguridad nuclear, la seguridad de las radiaciones y de los desechos, GC(44)/RES/12 sobre la seguridad de la gestión de los desechos radiactivos, GC(43)/RES/13 sobre la educación y capacitación en materia de protección radiológica, seguridad nuclear y gestión de los desechos, GC(44)/RES/14 sobre la seguridad de los reactores de investigación nuclear, GC(44)/RES/15 sobre los criterios radiológicos para los radionucleidos de larga vida en los productos básicos (especialmente alimentos y maderas), GC(44)/RES/16 sobre la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, GC(44)/RES/17 sobre la seguridad del transporte de materiales radiactivos, GC(44)/RES/18 sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(44)/RES/19 sobre el fortalecimiento de la eficacia y el

---

[4] GC(44)/11.
[5] Documento S/2000/300, anexo.
[6] Documento S/2000/983, anexo.
[7] Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/403.
[8] S/PRST/1994/13; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*.
[9] S/PRST/1994/28; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*.
[10] S/PRST/1994/64; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*.

aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y la aplicación del Modelo de Protocolo, GC(43)/RES/20 sobre las medidas adoptadas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otras fuentes radiactivas, GC(43)/RES/21 sobre el fortalecimiento de las actividades del Organismo relativas a las ciencias, tecnologías y aplicaciones nucleares, GC(44)/RES/22 sobre un plan para producir agua potable de manera económica, GC(44)/RES/23 sobre el fortalecimiento de la cooperación entre los centros de investigación nuclear en la esfera de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos, GC(44)/RES/24 sobre la atención de las necesidades humanas inmediatas, GC(44)/RES/25 sobre los resultados de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares pertinentes para las actividades del Organismo, GC(44)/RES/28 sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas el 22 de septiembre de 2000 por la Conferencia General del Organismo en su cuadragésima cuarta reunión ordinaria,

Recordando la resolución GC(43)/RES/19 sobre una enmienda al artículo VI del estatuto y la declaración hecha por el Presidente de la cuadragésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo con respecto al artículo VI, aprobadas por la Conferencia General el 1° de octubre de 1999,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la cuadragésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, que la Conferencia General hizo suya durante la 10ª sesión plenaria e hizo pública en el marco del tema relativo a la capacidad nuclear israelí y la amenaza que representaba, en la que decía que:

> "La Conferencia General recuerda la declaración hecha por el Presidente de la trigésima sexta reunión de la Conferencia General en 1992, relativa al tema titulado 'La capacidad nuclear israelí y la amenaza que representa'. En esa declaración se consideraba conveniente no examinar ese tema en la trigésima séptima reunión. La Conferencia General también recuerda la declaración hecha por el Presidente de la cuadragésima tercera reunión, celebrada en 1999 en relación con el mismo tema del programa. En la presente cuadragésima cuarta reunión, a solicitud de algunos Estados miembros, ese tema se volvió a incluir en el programa. El tema se debatió. El Presidente observa que algunos Estados miembros tienen intención de incluir ese tema en el programa provisional de la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General,"

Tomando nota asimismo de la declaración formulada por el Presidente de la cuadragésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, en la que decía que:

> "En el contexto del tema del programa relativo a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, la Conferencia General pide al Director General que tome medidas para convocar un foro en el que los participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de las experiencias de otras regiones, inclusive en la esfera del fomento de la confianza pertinente para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares.
>
> Pide al Director General que, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, establezca un programa y modalidades que ayuden a que el foro tenga éxito,"

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica[1];

2. *Afirma su confianza* en la función del Organismo en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Recuerda* la aprobación por la Conferencia General del Organismo de la resolución GC(43)/RES/19 sobre la enmienda al artículo VI del estatuto, y la declaración del Presidente de la cuadragésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo que acompañaba a dicha resolución, en relación con la ampliación de la Junta de Gobernadores de treinta y cinco a cuarenta y tres miembros tras la asignación de cada Estado miembro a una de las regiones enumeradas en el artículo VI, y recuerda que el informe de la Junta de Gobernadores contenido en el documento GC(43)12 incluye criterios e indicadores que han de servir de orientación para designar a los miembros de la Junta de Gobernadores después de que haya entrado en vigor el artículo VI enmendado, en el entendimiento de que servirán de referencia;

4. *Recuerda también* la aprobación por la Conferencia General del Organismo de la resolución GC(43)/RES/8 sobre la enmienda al párrafo A del artículo XIV del estatuto, en que se establece la presupuestación bienal del Organismo, y alienta a todos los Estados miembros del Organismo que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen esa enmienda;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para mantener y fortalecer la eficacia y la eficiencia en función de los costos del sistema integrado de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto del Organismo, y en particular, destacando la importancia del Modelo de Protocolo Adicional aprobado el 15 de mayo de 1997, afirma que todos los Estados interesados y otras partes deberán poner en marcha de forma rápida y universal, en cumplimiento de sus compromisos internacionales respectivos, el fortalecimiento de la eficacia y el mejoramiento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar actividades nucleares no declaradas, y pide a todos los Estados interesados y otras partes en los acuerdos en materia de salvaguardias que concierten sin demora los protocolos adicionales correspondientes, pide a los Estados y a otras partes en los acuerdos de salvaguardias que hayan firmado protocolos adicionales que adopten las medidas necesarias para que entren en vigor o los apliquen provisionalmente tan pronto lo permita su legislación nacional, y recomienda al Director General, a la Junta de Gobernadores y a los Estados Miembros que consideren la aplicación de los elementos del plan de acción detallados en la resolución GC(44)/RES/19, según proceda y de conformidad con los recursos disponibles, a fin de que puedan entrar en vigor los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales;

6. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto, de fomentar la utilización de la energía nuclear y la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, fortalecer la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y lograr la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

7. *Recalca* la necesidad, de que de conformidad con el estatuto, el Organismo continúe desempeñando actividades en las esferas de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares a fin de atender las necesidades básicas de desarrollo sostenible de los Estados miembros;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica que puedan contribuir a lograr el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados a que colaboren para contribuir a la elaboración y aplicación de las medidas y decisiones correspondientes;

9. *Encomia* al Director General y a la secretaría del Organismo por los esfuerzos constantes e imparciales que despliegan para aplicar el acuerdo sobre salvaguardias todavía vigente entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, reconoce el papel importante del Organismo en la vigilancia de la congelación de las instalaciones nucleares en la República Popular Democrática de Corea, como ha pedido el Consejo de Seguridad, toma nota con profunda preocupación de que aunque la República Popular Democrática de Corea sigue siendo Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Organismo continúe sin poder verificar si el informe inicial sobre material nuclear de la República Popular Democrática de Corea es correcto e íntegro y, en consecuencia, no le ha sido posible llegar a la conclusión de que en la República Popular Democrática de Corea el material nuclear no se ha desviado, insta a la República Popular Democrática de Corea a cumplir plenamente ese acuerdo de salvaguardias concertado con el Organismo y a cooperar plena y rápidamente con el Organismo en la aplicación del acuerdo de salvaguardias y a adoptar todas las medidas que el Organismo considere necesarias para preservar toda la información pertinente para verificar la exactitud e integridad del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el inventario de materiales nucleares sujetos a las salvaguardias, hasta que la República Popular Democrática de Corea cumpla plenamente el acuerdo sobre salvaguardias;

10. *Encomia* al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, 1115 (1997), de 21 de junio de 1997, 1154 (1998), de 2 de marzo de 1998, 1194 (1998), de 9 de septiembre de 1998, 1205 (1998), de 5 de noviembre de 1998, y 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, y pide al Iraq que cumpla plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, inclusive la resolución 1284 (1999) y, a este respecto, coopere plenamente con el Organismo y le dé el acceso necesario para que pueda desempeñar su mandato;

11. *Acoge complacida* la entrada en vigor el 24 de octubre de 1996 de la Convención sobre seguridad nuclear[11] , hace un llamamiento a todos los Estados para que se adhieran a la Convención a fin de darle el máximo alcance posible, expresa su satisfacción con los resultados de la primera reunión de examen de las partes contratantes en la Convención, celebrada en abril de 1999, y espera con interés el informe de la segunda reunión de examen, con la esperanza de que incluya mejoras relativas a la seguridad, en particular en todas las esferas en que se habían de intro-

[11] Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/449.

ducir mejoras de dicha índole según se había determinado en la primera reunión de examen;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tomen las medidas necesarias para adherirse a la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos a fin de que pueda entrar en vigor lo antes posible;

13. *Acoge complacida* la aprobación por el Organismo de la resolución GC(44)/RES/20 relativa a las medidas para impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otras fuentes radiactivas y, acoge también con beneplácito las medidas tomadas por el Organismo en apoyo a los esfuerzos por impedir ese tráfico ilícito y, en este contexto, decide tener en cuenta, durante la redacción de una convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, las actividades del Organismo en la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y de otras fuentes radiactivas y en la lucha contra ese tráfico, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, adopten normas pertinentes de protección física y seguridad e introduzcan y apliquen medidas y leyes apropiadas para luchar contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otras fuentes radiactivas;

14. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.